



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00551- 00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que emplazado JOSE DAVID OLIVERA DURANGO comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA; quien se ubica en la calle Calle 37 # 64ª- 48 Segundo Piso Barrio Conquistadores de la ciudad de Medellín, en el correo electrónico contacto@hyclegal.com.co a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$200.000.

Teniendo en cuenta que la medida de embargo del inmueble se encuentra inscrita, se ordena que por secretaria se expida el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 079
fijado hoy 13 DE MAYO DE 2021

YA